

RESOLUCIÓN NÚMERO 1336 DE 30 OCT. 2024

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo por derecho preferente en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 0740 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer los empleos de carrera administrativa, los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa tendrán derecho a ser encargados por derecho preferente en éstos, siempre y cuando acrediten (i) los requisitos para ejercer el empleo, (ii) posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, (iii) no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y (iv) su última evaluación del desempeño sea sobresaliente o satisfactorio.

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra en vacancia temporal el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 5, (Ref.: 385) adscrito a la Secretaría General - Grupo Talento Humano.

Que con fundamento en lo anterior, a fin de proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 5, (Ref.: 385) adscrito a la Secretaría General - Grupo Talento Humano, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó la verificación de requisitos según la información y soportes reportados por los servidores públicos de carrera administrativa en la hoja de vida del SIGEP II, lo anterior fue socializado por Mintranet el día 23 de julio de 2024, en la cual se otorgó hasta el 30 de julio de 2024, para que los servidores actualizaran oportunamente su hoja de vida en el mencionado aplicativo.

Que una vez concluida la etapa de verificación de requisitos y atendiendo lo dispuesto en la "Guía para la Provisión Transitoria de Empleos" TH-GU-007, establecida en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el 22 de agosto de 2024, se publicó el listado preliminar de servidores públicos habilitados para participar en la provisión transitoria de los empleos en mención, de acuerdo con la verificación de los requisitos mínimos, así mismo, se otorgaron puntajes por la aplicación de criterios de desempate contenidos en la guía, por último se otorgó un término de tres (3) días hábiles a todos los servidores de carrera administrativa, para presentar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, vencido el término anterior, analizadas las reclamaciones y observaciones allegadas al Grupo de Talento Humano, el día 25 de septiembre de 2024, se publicó el listado definitivo, en estricto orden de derecho preferencial, de servidores públicos, conforme lo dispone la normatividad y teniendo en cuenta los puntajes otorgados por la aplicación de criterios de desempate contenidos en la guía.

Que en atención al desistimiento presentado por el funcionario Héctor Mauricio García Carmona, mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2024 y con fundamento en lo dispuesto en el concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 2024RS150263 del 17 de septiembre de 2024, el 2 de octubre de 2024 se ajustaron los listados definitivos de las cadenas de encargo, garantizando de esta manera el cumplimiento de los principios de mérito y oportunidad.

Que con ocasión a lo anterior, el 02 de octubre de 2024, el Grupo de Talento Humano realizó la publicación, donde se otorga el encargo por derecho preferente en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 5, (Ref.: 385) adscrito a la Secretaría General - Grupo Talento Humano, al funcionario **EDICSON ALIRIO SARMIENTO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.239.477 de Mosquera, quien cumple con los requisitos para desempeñar el empleo en que se encarga, conforme a la certificación emitida por el Grupo de Talento Humano y quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 15, (Ref.: 413) de la planta global, de la Secretaría General.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017 dispone: "*Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. NOMBRAR UN ENCARGO. Nombrar en encargo por derecho preferente en el empleo en vacancia temporal, denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 5, (Ref.: 385) adscrito a la Secretaría General - Grupo Talento Humano, al funcionario **EDICSON ALIRIO SARMIENTO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.239.477 de Mosquera, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 15, (Ref.: 413) de la planta global, de la Secretaría General, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. TÉRMINO DE DURACIÓN. La vigencia del encargo de que trata el presente acto administrativo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios o modificatorios.

Parágrafo 1. Una vez el funcionario **EDICSON ALIRIO SARMIENTO BARBOSA**, tome posesión del encargo por derecho preferencial efectuado en el presente artículo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en la dependencia donde se ubica el encargo. En el evento que por necesidades del servicio se requiera un mayor plazo para la entrega, este se podría realizar previa justificación.

Parágrafo 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el funcionario renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular. Previa entrega y paz y salvo, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el funcionario con derechos de carrera

que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico **comisionpersonal2023@mincit.gov.co**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

Artículo 4. COMUNICACIÓN. Comunicar, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente acto administrativo al funcionario **EDICSON ALIRIO SARMIENTO BARBOSA**, al correo electrónico institucional, y a la **SECRETARÍA GENERAL - GRUPO TALENTO HUMANO**, para lo pertinente.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 6. HISTORIA LABORAL. Ordenar al Grupo de Talento Humano anexar copia de la presente resolución a la historia laboral del funcionario.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 OCT. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Elaboró 
Leonor Duque Duque
Profesional
Universitario
Grupo de Talento
Humano

Revisó
Natalia Andrea
González 
Contratista Grupo de
Talento Humano

Revisó 
Laura Correa García
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

Aprobó 
Luz Nayibe López
Suárez
Secretaria General